

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA (PAAM 29/24 N.º DE SIGLO 536/2024) CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, DE MATERIAL ESPECIFICO DE COLUMNA: INSTRUMENTACIÓN POSTERIOR PARA CIRUGIA DE ESCOLIOSIS IDIOPÁTICA Y NEUROMUSCULAR (FAMILIAS 15.15.06 DEL CATÁLOGO SAS), PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 12 de junio de 2024, se aprueba el expediente de Acuerdo marco con una única empresa por el que se fijan las condiciones para el **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA (PAAM 29/24 N.º DE SIGLO 536/2024) CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, DE MATERIAL ESPECIFICO DE COLUMNA: INSTRUMENTACIÓN POSTERIOR PARA CIRUGIA DE ESCOLIOSIS IDIOPÁTICA Y NEUROMUSCULAR (FAMILIAS 15.15.06 DEL CATÁLOGO SAS), PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA**, con un valor máximo estimado de 1.188.020,77,-€ IVA excluido y un plazo de ejecución de veinticuatro meses, con posibilidad de prórroga de veinticuatro meses, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. - Con fecha 19 de diciembre de 2024 se ha dictado Resolución de adjudicación a favor de la empresa: CARDIVA 2, S.L.. por un importe 540.009,44€ S/IVA, 594.010,38€ C/IVA, y de los lotes:

Lote	Código Gc	Denominacion	Código SAS	Referencia
1	C25486	BARRA RIGIDAS Ø VARIABLE 300/600mm-GC-GENERAL	15.15.06.000003	179762300
2	C25490	BLOQUEADOR IMPLANTE ABIERTO-GC-GENERAL	15.15.06.000007	179702000
3	C23667	CONECTOR PROLONGACION BARRA-GC	15.15.06.000012	177492020
4	C25497	GANCHO ABIERTO-GC-GENERAL	15.15.06.000016	179752000
5	D68578	CONECTOR SACRO-ILIACO ABIERTO-GC	15.15.06.000022	179793050
6	C25501	TUERCA-GC-GENERAL	15.15.06.100012	199721000
7	F24050	TORNILLO PEDICULAR HUECO CEMENTACION POLIAXIAL / MONDAXIAL Ø VARIABLE-GC	15.15.06.100026	199723430
8	F24060	TORNILLO PEDICULAR POLIAXIAL / MONDAXIAL Ø VARIABLE-GC	15.15.06.100027	199721420

TERCERO. - Que la Central Provincial de Compras de Córdoba, como órgano de contratación que forma parte del Acuerdo Marco formalizado con fecha 5 de febrero de 2025, precisa formalizar contrato basado, derivado del citado Acuerdo Marco, por 12 meses, siendo susceptible de prórroga.

CUARTO. - Que en virtud de lo establecido en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el presente expediente, que establece:

“23.1. Puesto que en el acuerdo marco se encuentran fijados todos los términos, y se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados ya que la ejecución de estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco. En la resolución de adjudicación se recogerán los bienes a suministrar para satisfacer las necesidades de la administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente y la empresa adjudicataria del acuerdo marco que resulta adjudicataria del contrato basado por los lotes y/o agrupaciones de lotes”.

QUINTO. - Que el contrato basado en el Acuerdo Marco no introduce modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

SEXTO - Que la citada necesidad se realiza dentro del ámbito de vigencia del Acuerdo Marco, en cuya virtud se adjudica el presente contrato basado.

SÉPTIMO. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La adjudicación del contrato basado se realiza con arreglo a los términos establecidos en el Acuerdo Marco adjudicado el 19 de diciembre de 2024

SEGUNDO. - En los términos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación, la duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en los mismos, siendo independiente de la duración del acuerdo marco, y se regulará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y en el PCAP.

En base a la citada previsión legal, el presente contrato basado podrá prorrogarse, si se acuerda por este órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos basados cuya duración fuera inferior a dos meses.

TERCERO. - La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02- 22). En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		03/07/2026	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJABYG8LD78YQCP9EGHAMACMTAUS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVE

PRIMERO. - Adjudicar el segundo contrato basado relativo a la adquisición del suministro derivado del expediente para la contratación del **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA (PAAM 29/24 N.º DE SIGLO 536/2024) CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, DE MATERIAL ESPECÍFICO DE COLUMNA: INSTRUMENTACIÓN POSTERIOR PARA CIRUGÍA DE ESCOLIOSIS IDIOPÁTICA Y NEUROMUSCULAR (FAMILIAS 15.15.06 DEL CATÁLOGO SAS), PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA** por los precios unitarios y los lotes adjudicados en el acuerdo marco, siendo el importe del Contrato Basado:

CARDIVA 2, S.L. por un importe 216.003,78€ S/IVA (237.604,16€ C/IVA),

SEGUNDO. - La duración del contrato será de 12 meses, desde la fecha de formalización de la resolución del basado prorrogables, dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco en virtud del cual se adjudica el presente contrato.

TERCERO. - Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria, haciendo constar que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Córdoba, a fecha de la firma digital
LA DIRECCIÓN GERENCIA

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		03/07/2026	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJABYG8LD78YQCP9EGHAMACMTAUS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	